

MEMORIA JUSTIFICATIVA

<p>EXPEDIENTE: CONTR 2024 879474</p> <p>EXPEDIENTE ALTERNATIVO: 00135/ISE/2024/SC</p> <p>OBJETO: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>CENTRO: VARIOS CENTROS.</p> <p>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO 159.6 LCSP</p> <p>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 42.891,20 €</p> <p>Porcentaje IVA: IVA EXENTO en base a lo dispuesto en el artículo 20.9º de la Ley 37/1992, 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p> <p>VALOR ESTIMADO: 51.469,44 €</p>
--

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, y sus correspondientes ampliaciones.
- Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios de estos Centros.
- Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, Disposición final novena.
- Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).
- Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. ANTECEDENTES.

- En la licitación adjudicada de Servicios complementarios de Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía (CONTR 2023 514862 - 00048/ISE/2023/SC) se declararon desiertos 5 Lotes de un total de 11 por falta de concurrencia de licitadores al entender los mismos que el coste/hora monitor ofertado no cubría los gastos totales para la explotación del servicio. El coste hora de esta licitación fue de 16 euros, siendo la vigencia del contrato de este expediente hasta el 31 de octubre de 2024.
- Con motivo de ello, para la siguiente licitación mediante procedimiento abierto (CONTR 2024 00001224661 - 00024/ISE/2024/SC) y previa petición de esta Agencia, la Dirección General de Presupuesto materializa una aprobación de crédito a final de febrero de 2024, aumentándose el coste hora de 16 euros a 16,50 euros. La vigencia de este contrato finaliza el 31 de diciembre de 2025, declarándose 1 Lote desierto del total de los 10 Lotes que constituían la licitación.
- Con fecha 25 de julio de 2024, se suscribe la Resolución de Inscripción y Publicación en REGCON del Acuerdo Parcial por el que se actualizan las Tablas Salariales del referenciado Convenio Colectivo, aplicándose dicha actualización a las nuevas licitaciones que se pudieran publicar a partir de dicha fecha.
- La aplicación de estas Tablas Salariales provoca una modificación del coste hora de 16,50 euros a 17,60 euros, lo que genera un incremento de presupuesto en la partida presupuestaria de Servicios Complementarios de Escuelas Infantiles.
- Es por ello por lo que con el fin de garantizar la prestación del servicio por interés público de las familias a partir del día 1 de noviembre de 2024 (fecha de finalización de la vigencia del contrato del expediente CONTR 2023 514862 -00048/ISE/2023/SC) y de los Centros declarados desiertos en la última licitación por procedimiento abierto, se opta por la realización de procedimientos abiertos simplificados abreviados para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 a 31 de marzo de 2025, por ser el procedimiento de contratación que garantiza el inicio del servicio en la fecha señalada y hasta que se adjudique un procedimiento abierto que está pendiente de licitar.

Se justifica dicha modalidad por los siguientes argumentos:

La gestión de los servicios complementarios es competencia de la Agencia Pública Andaluza de Educación conforme a lo señalado en sus estatutos y dado que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la prestación propuesta se estima conveniente y adecuado que este servicio objeto del contrato se realice por una entidad o empresa/s especializada de conformidad con la solvencia requerida.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De la misma manera y de conformidad con el artículo 312 f) LCSP este servicio se prestará en instalaciones diferenciadas de la propia Agencia, puesto que se realizará en el centro escolar al que se refiere la presente memoria.

3. COMPETENCIAS

El Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 236, 12 de diciembre 2017) dispone en su artículo 6.3 letra a), que en el ejercicio de competencias y potestades públicas, le corresponde a esta Agencia “La gestión y la contratación del transporte escolar, comedores escolares, aulas matinales, actividades extraescolares y, en general, de los **servicios complementarios de la enseñanza no universitaria**, con excepción de aquellos comedores de gestión directa de la Consejería competente en materia de educación.”

En este sentido, consta en el expediente, **Certificado de la autoridad educativa competente**, donde se constata que las actividades y contenidos diseñados durante el periodo de ejecución del presente contrato tienen un carácter asistencial, lúdico o recreativo no contemplándose en ningún caso el desarrollo de acciones curriculares en dicho período.

4. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACION.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP el presente contrato de servicios conlleva prestaciones directas en favor de la ciudadanía y tiene por objeto la contratación de los servicios educativos complementarios a desarrollar en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía que se indican en el Anexo I del PCAP con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y el Estudio de viabilidad.

El objeto de la licitación contempla el desarrollo de los siguientes servicios:

- a. **Taller de tarde:** servicio desarrollado de lunes a viernes no festivos de 15.00 a 17.00 horas como máximo durante el mes de septiembre.
- b. **Taller de viernes** todos los viernes de octubre a marzo de 14.30 a 17.00 horas y el mes de septiembre el horario de este taller será de 14.30 a 15.00 horas (puesto que a partir de esta hora, comienza el taller de tarde).
- c. **Servicio ampliado durante los periodos de Navidad:** servicios prestados durante los días comprendidos en los periodos indicados desde las 7.30 a 17.00 horas como máximo. Estos servicios se desglosan en los siguientes horarios:
 - Servicio comprendido desde las 7.30 a las 9.00 horas.
 - Servicio comprendido desde las 9.00 hasta las 17.00 horas, diferenciándose dos bloques: de 9.00 a 14.30 horas y de 14.30 a 17.00 horas.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los destinatarios de estos servicios serán los menores de 0 a 3 años que previamente estén matriculados en el servicio de atención socioeducativa en la Escuela Infantil donde se desarrollen estos servicios educativos complementarios.

En este sentido, se hace necesario contratar los servicios educativos complementarios con el fin de garantizar las prestaciones fijadas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regula los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y donde se establece el calendario, horario y servicios a desarrollar en estos Centros. Estos servicios comprenderán las actividades de entretenimiento y de juegos así como medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y niñas en función de su edad (0-3 años) y desarrollo madurativo.

El número de horas de prestación de servicios educativos complementarios a contratar en cada Centro lo determina la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa de la Agencia Pública Andaluza de Educación en función de la asistencia real de menores de los cursos anteriores. Las horas máximas de atención previstas para las 11 Escuelas Infantiles son 2.437,00 (puesto que las horas de atención pueden ser horas enteras o por franjas de media hora). El cálculo de las horas es el resultado de multiplicar las horas de atención de cada uno de los periodos indicados con anterioridad por los días hábiles de prestación de servicios de cada servicio complementario y por el número de monitores y monitoras necesarios para atender la necesidad del alumnado que se estima que puedan disfrutar de estos servicios complementarios en función de la asistencia real de cursos escolares anteriores.

Para determinar el número de monitores y monitoras necesarios, se tiene en consideración la publicación realizada el 29/12/2023 en el BOJA el núm. 248 la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, cuya Disposición final novena, recoge lo siguiente:

"Novena. Modificación del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil.

El Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añaden los apartados 4 y 5 al artículo 30, con la siguiente redacción:

«4. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros adheridos al Programa de ayuda a las familias ofrecerán actividades de carácter asistencial, lúdicas o recreativas que contribuyan al bienestar del alumnado, en los periodos, salvo festivos, de lunes a jueves, de 15:00 a 17:00 h., los meses de septiembre, junio y 9 primeros días lectivos del mes de julio, así como todos los viernes del curso escolar, de 14:30 a 17:00 h. Asimismo, estas actividades también se ofrecerán en los periodos de Navidad, Semana Santa y en el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de julio, ambos inclusive, de acuerdo con el horario establecido en el apartado 1 de este artículo.

5. En los periodos a los que se refiere el apartado anterior, se podrán agrupar niños y niñas de este ciclo de edades diferentes, en cuyo caso el número máximo de niños y niñas por agrupamiento será de 12. En cada escuela infantil de la Administración de la Junta de Andalucía y centro adherido al Programa de ayudas a las familias, el número de profesionales será igual al número de agrupamientos necesarios más uno.

Dos. Se añade un apartado 3 al artículo 32, con la siguiente redacción:

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

«3. El servicio de taller de juego se regirá por el mismo criterio de agrupamiento recogido en el apartado 5 del artículo 30, en horario de 17:00 a 20:00 h, todos los días lectivos del curso.

Tres. Las disposiciones incluidas en los dos apartados anteriores podrán ser modificadas mediante normas con rango reglamentario.

No obstante, cabe señalar que la ratio de atención se acogerá en cada momento a la normativa vigente reguladora del número máximo de niños y niñas por grupo los estos servicios complementarios en las Escuelas Infantiles de primer ciclo de educación infantil.

El responsable del contrato será la persona titular de la Administración de Organización y Seguimientos de servicios de la Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa.

Las necesidades de contratación se corresponden con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP. Asimismo resulta de aplicación el art. 309 de la LCSP.*

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

El código CPV del servicio que se licita corresponde a 85312110-3 “Servicios de cuidado diurno para niños”.

*La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para el presente contrato se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1. Uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos. En los materiales que se realicen con el fin de dar difusión al Servicio no se utilizaran estereotipos sexistas que perpetúen roles de género, fomentando siempre las actitudes igualitarias.
2. El cumplimiento del compromiso de la empresa contratista de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores puestos de manifiesto en los mecanismos de control establecidos en el apartado 5, 9 y 12 del pliego de prescripciones técnicas.

5. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto base de la presente licitación es de 42.891,20 € Con motivo de la modificación aprobada el 27 de noviembre de 2014 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.9), este servicio público está exento de IVA.

El presupuesto base de licitación se formula en términos de precio unitario en base a la tarifa horaria monitor/a (17,60 euros coste/hora), configurándose por tanto el presupuesto en función del coste/hora del monitor/a el cual incluye la totalidad de los gastos en que incurra la persona contratista para la ejecución de los servicios complementarios en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional así como todos los impuestos, derechos y tasas que se devenguen como consecuencia del contrato, sin que pueda imputarse a la Agencia Pública Andaluza de Educación ningún pago por otros conceptos.

El coste/hora monitor está configurado conforme a los precios de mercado de las distintas partidas que forman parte de la ejecución del contrato en base a los estudios de costes realizados y consulta de los mismos con proveedores del sector, teniendo en consideración para los gastos salariales el convenio sectorial de aplicación que se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad, en base a los siguientes indicadores:

- Convenio colectivo de aplicación: Se ha tenido presente lo estipulado en el Acuerdo Parcial del I Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Ocio Educativo y Animación Sociocultural en lo que se refiere al Grupo IV. Personal de atención directa, Monitor/a de ocio educativo y Tiempo Libre así como las horas de atención del Coordinador/a de Actividades y proyectos de Centros Grupo IV. Personal de atención directa. El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 88. *Sistema de clasificación profesional* del convenio de referencia.
- Tasa de absentismo: se ha tomado en consideración el informe de Absentismo laboral en España del ejercicio 2024 elaborado por la entidad Randstad (1º trimestre publicado a la

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

fecha de la redacción del presente pliego) destacando que el nivel de absentismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra por debajo de la media nacional.

- En lo que respecta a los gastos necesarios para la ejecución del servicio se incluye las partidas de vestuario obligatorio para la prestación de los servicios complementarios (uniforme y placa identificativa), cursos de formación en proporción al número de horas de ejecución a lo largo del curso escolar, los gastos derivados de la Vigilancia de la salud, Seguridad e Higiene como gasto de reconocimiento médico del personal. Los gastos por la implementación y mantenimiento de los planes de igualdad, protección de datos, posibles gastos derivados de la dedicación sindical de los monitores y monitoras, los gastos de desplazamiento de las dos visitas presenciales obligatorias que el Coordinador del Servicio debe realizar a cada Centro durante la prestación del servicio tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el cómputo de costes de estas partidas se tiene en consideración presupuesto de proveedores (gasto de uniforme, cursos de formación, planes de igualdad, Vigilancia de la Salud, Seguridad e Higiene...).
- En lo que se refiere a costes de estructura se toma en consideración el gasto medio imputado al coste/hora monitor de los estudios aportados por proveedores de lo que ha supuesto la partida de suministros, consumibles, seguro de responsabilidad civil, posibles costes financieros, alquiler y amortización de oficinas.

De la tarifa horaria monitor de 17,60 €/hora/monitor, la distribución de costes sería la siguiente: 88,64 % de los costes directos (15,60 euros), el 6,53% de los costes indirectos (1,15 euros) y 4,83% de beneficio industrial (0,85 euros).

	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	14,94 €	84,88%
Ejecución del contrato	0,66 €	3,75%
Vestuario y EPIs	0,16 €	0,91%
Formación	0,16 €	0,91%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación del servicio)	0,34 €	1,93%
COSTE HORA	15,60 €	
Costes financieros	0,13 €	0,74%
Gastos Generales	1,02 €	5,80%
Beneficio Industrial	0,85 €	4,83%
PRECIO HORA	17,60 €	100%

REPERCUSIÓN POR	PORCENTAJE
-----------------	------------

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	HORA (Sin IVA)	
TOTAL COSTES DIRECTOS	15,60 €	88,64%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,15 €	6,53%
BENEFICIO INDUSTRIAL	0,85 €	4,83%
TOTAL	17,60 €	100%

Para el cálculo del coste de personal de la categoría de monitor se ha tenido el siguiente coste bruto recogido en las Tablas salariales del Convenio colectivo anteriormente referenciado y teniendo en consideración que las horas totales efectivas son 1.698:

SALARIO BRUTO ANUAL	2024	1º Semestre 2025
SALARIO BRUTO ANUAL	17.345,32 €	17.345,32 €
COMPLEMENTO DE DEDICACION	435,80 €	435,80 €
TOTAL SALARIO BRUTO	17.781,12 €	17.781,12 €

A ello se le aplica un porcentaje del 32,48% 2024 + 0,1% anual para el ejercicio 2025 de costes de Seguridad Social y un 5,5% de absentismo.

Número de horas necesarias de atención al alumnado por parte de los monitores y monitoras de cada Centro de Educación Infantil (Anexo I-A). Para el cálculo del número de horas de atención se toma en consideración el número de horas y días de prestación de servicio de cada uno de los servicios complementarios desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por Escuela Infantil (Anexo I-A). El número de monitores y monitoras se ajustarán a las necesidades del alumnado asistente en cada periodo, estimándose garantizar la atención de la media de alumnado que viene usando este tipo de servicios en cada curso escolar.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 51.469,44 €. El valor estimado se ha determinado tomando en consideración lo establecido en la determinación del presupuesto de licitación y teniendo en cuenta las posibles modificaciones del contrato (20%) en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El plazo de ejecución será de 5 meses a contar desde la fecha que indique el documento contractual, siendo la fecha prevista desde el día 1 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento.

Dado que se trata de un servicio público en el que en la prestación principal es única, (servicio complementario en Escuelas Infantiles) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

OTRA CAUSAS DE MODIFICACIÓN: Será posible modificar el contrato si se incrementa el número de usuarios en los servicios complementarios de Escuelas Infantiles y dicho incremento requiera la contratación de nuevas horas de prestación del servicio a ejecutar por los monitores y monitoras adscritos a las empresas adjudicatarias. El precio del contrato se calculará teniendo en consideración el coste/hora monitor ofertado por la persona adjudicataria por el número de horas autorizadas necesarias para cubrir las necesidades del alumnado asistente en los servicios complementarios. El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar el 20%.

7. PÓLIZA DE SEGURO

La persona contratista asume la obligación de suscribir y mantener en vigor con una empresa de seguros legalmente habilitada durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil, del que remitirán al órgano de contratación copia, así como los recibos posteriores y justificantes de pago y que debe de reunir las siguientes coberturas:

Tipo de póliza: Póliza de seguro de responsabilidad civil que debe de reunir las siguientes coberturas:

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos/as durante el tiempo del servicio así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- También por daños producidos a la Agencia Pública, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Importe: Capital mínimo asegurado equivalente al importe del presupuesto base de licitación.

8. SUBROGACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO I-B del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación.

Puesto que en el Convenio colectivo de referencia así como en el Estatuto Básico de los Trabajadores se recoge el derecho sindical de los trabajadores y trabajadoras, en este caso, monitores y monitoras, se señala en la relación de personal a subrogar, respetando las cláusulas de protección de datos de carácter personal, el personal que es delegado sindical al disponer de horas sindicales que deben ser sustituidas por el empresario con otro monitor para garantizar la prestación del servicio y considerarse información fundamental para que las personas licitadoras puedan presentar sus ofertas ajustadas a las circunstancias reales. No obstante, en la presente licitación, se ha informado por los proveedores que vienen prestando el servicio en la actualidad, que no existe ningún delegado sindical entre el personal a subrogar.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Proposición económica

La proposición económica se expresará como precio unitario ofertado (coste/hora/monitor).

En la proposición no deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido puesto que es un servicio exento de IVA.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas No se valoraran aquellas proposiciones que no hayan sido redactadas conforme al modelo facilitado o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

Material para el desarrollo del programa de actividades:

Con el objetivo de incrementar la calidad de la atención de alumnado usuario de esta prestación la persona licitadora ofertará la cantidad económica que destinará para el equipamiento y material fungible necesario para desarrollar las actividades incluidas en el programa de trabajo (por ej. libros infantiles, videos-dvd, juegos educativos, material de papelería, lápices de colores, ceras, rotuladores,...), quedando los mismos a disposición de cada centro escolar.

La oferta en valor económico se expresará para la vigencia del contrato. La oferta es considerada como compromiso de gasto por parte de la entidad licitadora, por lo que deberá de ejecutarse mediante la compra de materiales de nueva adquisición.

Sistema de control de presencia de los profesionales:

A fin de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de manera electrónica y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá estar implementado durante los primeros quince días de prestación de los servicios.

Se consideran medios electrónicos válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de las propias Escuelas Infantiles.

El mecanismo que se oferte debe garantizar de forma electrónica la explotación de los datos de forma clara por parte de la persona contratista y a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada monitor por día de gestión efectiva de servicio y por Centro. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrollen los servicios complementarios.

Control telemático del programa de trabajo:

Con el fin de realizar un cumplimiento del programa de trabajo obligatorio para la presentación del servicio por parte de los monitores, se ofertará por la persona licitadora un sistema informático que garantice telemáticamente un control del cumplimiento del programa de trabajo.

Este sistema informático permitirá:

- a. Acceso a los monitores de los documentos que forman parte del programa de trabajo (programa de actividades, Protocolo de actuación en situaciones de emergencia, modelo de cuaderno diario de actividades, documento de quejas y reclamaciones de las familias y/o usuarios).
- b. Subida de documentación por parte de los monitores: Cuaderno de actividades o diario de monitor, ejemplos de fichas o actividades incluidas en el programa de actividades que los menores usuarios hayan realizado, es decir, evidencia documental donde los profesionales de cada Centro registrarán las actividades realizadas cada día, con indicación de la fecha y firma de la misma.
- c. Mecanismo de control y supervisión del servicio mediante chek – list de seguimiento así como medios para detectar las incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio para su subsanación.

El sistema ofertado deberá de garantizar acceso al contratista para el seguimiento y descarga de documentación que le permitan detectar incidencias que pudieran producirse durante la prestación del servicio y subsanar las mismas así como accesibilidad a la Agencia Pública Andaluza de Educación en modo consulta para que pueda realizar un seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo.

10. VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fuwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Proposición económica: de 0 a 30 puntos

La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el precio unitario de la licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

$$\text{Puntos} = 30 \times \left(\frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica a valorar}} \right)$$

Criterios valorables en cifras o porcentajes: MÁXIMO 70 PUNTOS

1. Material para el desarrollo del programa de actividades. De 0 a 30 puntos.

Corresponderá 0 puntos a la proposición cuya oferta no incluya compromiso por vigencia del contrato y 30 puntos a la que ofrezca el mayor importe de entre las ofertas presentadas admitidas, puntuándose al resto de las ofertas de forma proporcional, estableciéndose como máximo ofertado un importe por Centro/vigencia del contrato de 700 €.

$$\text{Puntos} = 3 \text{ puntos} \times \frac{\text{Importe ofertado}}{\text{Oferta más ventajosa}} - 0$$

2. Control de presencia del personal: de 0 a 15 puntos.

Se valorará la oferta de algún mecanismo de control electrónico que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la persona licitadora:

- Si oferta = 15 puntos.
- No oferta = 0 puntos.

3. Control telemático del Programa de Trabajo. De 0 a 25 puntos.

Se valorará la oferta en el siguiente término:

Oferta	SI Puntos	NO Puntos
a) Acceso a documentación	5 puntos	0 puntos
b) Subida mensual o trimestral de documentación por parte de los monitores de las actividades realizadas	Mensual: 10 puntos Trimestral: 5 puntos	0 puntos
c) Mecanismo mensual o trimestral de control y supervisión del servicio mediante chek - list de seguimiento	Mensual: 10 puntos Trimestral: 5 puntos	0 puntos

Conforme al artículo 146.3 LCSP en el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios. No

obstante, en el presente procedimiento no hay cambio de fase, por lo que no se indica umbral mínimo.

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección de Servicios a la Comunidad Educativa propone la contratación de los servicios complementarios en Escuelas Infantiles de primer ciclo de titularidad de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía que se indican en el Anexo I del PCAP mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación CONTR 2024 879474 (00135/ISE/2024/SC)

EL DIRECTOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

JOSE MANUEL HERNANDEZ CORIA		30/09/2024 11:57:24	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwhc77I27fufwFEyQ151X8y2I7e2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	